República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN
Medellín, Mayo Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICADO	05001-31-03-007-2019-00202-00
DEMANDANTE	CENTRO RADIOLOGICO CONQUISTADORES E.S.
DEMANDADO	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES
PROVIDENCIA	**Auto 1183V**
DECISIÓN	Decreta Embargo de Remanentes y Establecimientos de comercio

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada demandante en el escrito que antecede y dando aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A, que se adelantan en los siguientes despachos judiciales:

-Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín radicado **2019-1303**
-Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín radicado **2019- 0125**
-Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín radicado **2019-0335**
-Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín radicado **2011-492**
-Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín radicado **2020-0860**
-Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín radicado **2019-0615**

Así mismo se ordena decretar el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio que a continuación se describen de propiedad de la demandada **CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES** identificada con **Nit. 890925336-9,** sociedad representada legalmente por el señor Juan Camilo Bastidas identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.444.138, como representante legal o quien hagan sus veces., embargo y secuestro que comprenderá todo lo relacionado con el ejercicio del objeto social de los establecimientos comerciales, incluyendo cuentas bancarias y/o aportes

de los socios etc., conforme a lo establecido en el artículo 516 del código General del Proceso.

-Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A. Nit. 890925336 **matrícula 49666-4**
-Clínica Conquistadores Nit. 890925336 **matricula 93804-2**
- Clinica Conquistadores sede Ambulatoria Bello Nit. 890925336 **matricula 704647-2**
- Clinica Conquistadores sede Ambulatoria Perú Nit. 890925336 **matricula 696678-2**
- Clinica Conquistadores sede Ambulatoria Playa Nit. 890925336 **matricula 689541-2**

Se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de apoyo a esta dependencia judicial, se elaboren los respectivos oficios dirigido a las citadas entidades.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ. (Firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Medellín, Mayo Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2017)

OFICIO No.

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

PROCESO	Ejecutivo conexo
RADICADO	05001-31-03-007-2019-00202-00
DEMANDANTE	CENTRO RADIOLOGICO CONQUISTADORES S.A.
DEMANDADO	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES NIT. 890925336-9
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES

PARA EL RADICADO 2019-1303

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, **el juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad**, se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A., dentro del proceso que se le adelanta en ese Despacho Judicial para el radicado **2019-01303.**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Rama Judicial
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Medellín, Mayo Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2017)

OFICIO No.

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

PROCESO	Ejecutivo conexo
RADICADO	05001-31-03-007-2019-00202-00
DEMANDANTE	CENTRO RADIOLOGICO CONQUISTADORES S.A.
DEMANDADO	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES NIT. 890925336-9
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES

PARA EL RADICADO 2019-0125

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, **el juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad**, decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A., dentro del proceso que se le adelanta en ese Despacho Judicial para el radicado **2019-0125.**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria